I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal, teléfono, correo electrónico.

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Víctor Adrián Vargas López

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_07_2023_SIPOT_1T_2023_FXXVII de fecha 21 de abril de 2023.
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_07_2023_SIPOT_1T_2023_FXXVII.pdf

MAZF/MGT/RCFG

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/39704
C. A.: 16.27S.714.1.16-428/2000
BITÁCORA: 30/KW-0338/12/21

RESOLUCIÓN No. 10 /2023

Ciudad de México, 03 ENE 2023

MODIFICACIÓN A LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DGZF-355/01

Visto el estado de los autos que integran el expediente administrativo 53/39704 se emite la presente Resolución Administrativa.

RESULTANDO

PRIMERO.- Que el **01 de agosto de 2001**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la entonces Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, otorgó a favor de **TOMÁS ALBARRÁN AGUILAR** la concesión **DGZF-355/01** respecto de una superficie de 105.50 m^2 de zona federal marítimo terrestre, ubicada en playa Villa del Mar, entre las calles de Gómez Farías y 16 de Septiembre, colonia Centro, Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz, para uso de restaurante, y que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso **general**, con una vigencia de quince años contados a partir del 01 de noviembre de 2001.

SEGUNDO.- Que el **26 de noviembre de 2015**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió la resolución número 895/15, mediante la cual se autorizó la prórroga de la concesión **DGZF-355/01**, con una vigencia de quince años, contados a partir del 2 de noviembre de 2016.

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección, CP. 11320, Miguel Hidalgo, Ciudad de México. Tel: (55) 54900 900. www.gob.mx/semarnat

TERCERO.- Que el **18 de junio de 2018**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros otorgó la resolución número 1001/18, mediante la cual se autorizó la modificación a las bases y condiciones de la concesión DGZF-355/01, a efecto de incrementar la superficie de 105.50 m² a 204.299 m² y regularizar las obras existentes en la misma.

CUARTO.- Que en fecha 03 ENE 2023 la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió la resolución número 09 /2023, en cuyos términos se autorizó a **TOMÁS ALBARRÁN AGUILAR**, la cesión de derechos y obligaciones derivados del título de concesión **DGZF-355/01** en favor de **GRUPO GASTRONÓMICO ALBAMAR DE VILLA DEL MAR, S. A. DE C. V.**

CONSIDERANDO

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la solicitud de modificación a las bases y condiciones formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 25, 27 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 6 fracción II, 7 fracciones IV y V, 8, 13, 16, 17, 28 fracciones I, V y XIII, 72, 119, 120, 127, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 34, 35, 36, 38, 42, 44, 46, 57 fracción I y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 26, 29, 34, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3 fracción II inciso b, 4, 8, 9, 19 fracción I, IX, XV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el Acuerdo por el que se dan a

conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado el día 15 de diciembre de 2015, en el Diario Oficial de la Federación.

II.- Del análisis realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros al expediente administrativo en que se actúa se constató lo siguiente:

a. El 01 de agosto de 2001, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la entonces Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, otorgó a favor de **TOMÁS ALBARRÁN AGUILAR** la concesión **DGZF-355/01**, con una vigencia de quince años contados a partir del 01 de noviembre de 2001.

b. El 26 de noviembre de 2015, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió la resolución número 895/15, con la cual se prorrogó la concesión **DGZF-355/01**, por quince años, contados a partir del 2 de noviembre de 2016.

c. El 18 de junio de 2018, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros otorgó la resolución número 1001/18, mediante la cual se autorizó la modificación a las bases y condiciones de la concesión **DGZF-355/01,** a efecto de incrementar la superficie de 105.50 m² a 204.299 m² y regularizar las obras existentes en la misma.

d. En fecha la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió la resolución número /2023, en cuyos términos se autorizó a **TOMÁS ALBARRÁN AGUILAR** la cesión de derechos y obligaciones derivados del título de concesión **DGZF-355/01** en favor de **GRUPO GASTRONÓMICO ALBAMAR DE VILLA DEL MAR, S. A. DE C. V.**

Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección, CP. 11320, Miguel Hidalgo, Ciudad de México. Tel: (55) 54900 900. www.gob.mx/semarnat

En virtud de lo anterior y en aras de dar certeza jurídica al titular de los derechos y obligaciones del título de concesión, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

R E S U E L V E

PRIMERO.- Se modifican las bases y condiciones del título de concesión **DGZF-355/01** en virtud de lo cual, para todos los efectos legales a que haya lugar se tiene por concesionario a **GRUPO GASTRONÓMICO ALBAMAR DE VILLA DEL MAR, S. A. DE C. V.**

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **GRUPO GASTRONÓMICO ALBAMAR DE VILLA DEL MAR, S. A. DE C. V.** está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a **GRUPO GASTRONÓMICO ALBAMAR DE VILLA DEL MAR, S. A. DE C. V.** actual titular de la concesión **DGZF-355/01**, a través de su apoderada legal la **C. AIDÉ CARINA ALBARRÁN MARTÍNEZ** o por conducto de Eduardo Hernández Montero, persona autorizada para oír y recibir notificaciones en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en **Orizaba No. 40, interior 5, colonia Ignacio Zaragoza, localidad de Veracruz, C. P. 91910, Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz, número teléfónico 22 8245 6667 y 22 9465 4103, correo electrónico** con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas inhábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la presente resolución administrativa surte efectos el día de su notificación.

QUINTO.- La presente resolución puede ser impugnada a través del Recurso de Revisión a que se refieren los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o a través de la vía jurisdiccional correspondiente.

SEXTO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de **GRUPO GASTRONÓMICO ALBAMAR DE VILLA DEL MAR, S. A. DE C. V.** que el expediente 53/39704 se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, ubicadas en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

LA DIRECTORA GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS.

BIÓL. MARÍA DE LOS ÁNGELES CAUICH GARCÍA

SYBV*CACR*AMJS